

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO ESTABLECIDO POR COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE HASTA \$25,000,000,000.00 (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), CON CARÁCTER REVOLVENTE EN EL ENTENDIDO QUE LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EN CIRCULACIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA NO PODRÁN EXCEDER, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE, DE LA CANTIDAD DE \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE HASTA 60,000,000 (SESENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE HASTA 90,000,000 (NOVENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CASO DE QUE LA EMISORA EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO INFORMATIVO AL PROSPECTO (EL "SUPLEMENTO").

HASTA \$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN EL ENTENDIDO DE QUE LA SUMA DEL MONTO DE LA PRESENTE EMISIÓN, Y EL CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA EMISIÓN CON CLAVE DE PIZARRA "LALAC 26" NO PODRÁN EXCEDER CONJUNTAMENTE HASTA \$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EN LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES EI CUAL PODRÁ INCREMENTAR HASTA \$9,000,000,000.00 (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EN CASO DE QUE LA EMISORA EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
HASTA 60,000,000 (SESENTA MILLONES)
LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE HASTA 90,000,000 (NOVENTA MILLONES)
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CASO DE QUE LA EMISORA EJERZA EL DERECHO DE
SOBREASIGNACIÓN**

Los términos con mayúscula inicial que aparecen en el presente aviso (el "Aviso") y que no sean definidos de otra forma, tendrán el significado que se les asignó en el Suplemento Informativo correspondiente a la Emisión o en el Prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisora:	Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (la " <u>Emisora</u> ")
Número de emisión:	Segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la " <u>Segunda Emisión</u> ").
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$25,000'000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. Lo anterior en el entendido que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo en circulación al amparo del Programa no podrán exceder, individual o conjuntamente, de la cantidad de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Clave de Pizarra:	"LALAC 26-2"
Plazo de Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del programa expedido por la Comisión.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional.
Lugar de Emisión:	Ciudad de México, México.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	17 de septiembre de 2026.
Fecha de Oferta Pública:	17 de septiembre de 2026.
Fecha de Cierre del Libro:	18 de septiembre de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	18 de septiembre de 2026.
Fecha de Emisión, Registro en Bolsa y Liquidación:	22 de septiembre de 2026.
Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:	18 de septiembre de 2029.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	La vigencia de la Emisión es de 1,092 (mil noventa y dos) días, lo que equivale a aproximadamente a 3 (tres) años, o a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días.
Monto de la Emisión:	Hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.), en el entendido de que la suma del monto de la presente Emisión, y el correspondiente a la Primera Emisión con clave de pizarra "LALAC 26" no podrán exceder conjuntamente de hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones) de Pesos 00/100 M.N.), monto que podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$9,000,000,000.00 (nueve mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Opción de Sobreasignación:	La Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el " <u>Monto de Sobreasignación</u> "), representado por hasta 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que la Emisora ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento.
Número de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión:	Hasta 60,000,000 (sesenta millones) Certificados Bursátiles en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles corresponde a la suma de Certificados Bursátiles de la presente Emisión, y el correspondiente a la Primera Emisión con clave de pizarra "LALAC 26" los cuales podrán incrementarse hasta 90,000,000 (noventa millones) en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Calificación(es) otorgada(s) por la(s) Calificadora(s) a los Certificados Bursátiles:	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: La calificación asignada de "HR AAA", significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio. Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores. Calificación otorgada por Moody's Local MX S.A. de C.V.: La calificación asignada de "AA+.mx", significa que cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.
Destino de los Recursos de la Emisión:	Los recursos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados para refinanciamiento de pasivos.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

Derechos que confieren a los Tenedores:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
Tasa y Forma de Cálculo de los Intereses:	A partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del título, según corresponda, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses de cada Periodo de Intereses (la “<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>”) y que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses correspondiente. La tasa de interés bruto anual (la “<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>”) se calculará mediante la adición de $\left(\frac{\bullet}{100}\right)\%$ (por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“<u>TIIE de Fondeo</u>”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la fecha de emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el “<u>Periodo de Observación</u>”), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “<u>Tasa de Interés de Referencia</u>” o “<u>TIIE de Fondeo Promedio</u>”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, - incluso internet- autorizado al efecto precisamente por el Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo (la “<u>Tasa Sustituta</u>”). Ver capítulo “Forma de Cálculo de los intereses” del título y del Suplemento. El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas. Ver capítulo “Forma de Cálculo de los Intereses” del Título y del Suplemento.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:	La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses se dará a conocer a través del Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera fecha de pago de intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Forma de cálculo de los intereses” del Título.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de principal exigible, ya sea total o parcial de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.00% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento, misma que se mantendrá fija desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común cuyas oficinas están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, en la misma moneda que la suma de principal y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Para efectos de que el Representante Común distribuya el pago a los Tenedores, éstos deberán solicitar el pago mediante escrito firmado por quien tenga facultades suficientes para ello, acompañando al mismo la constancia emitida por Indeval, así como el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente evidenciando la titularidad de los valores en términos de la LMV.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 39 periodos de 28 días, durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario previsto en el Suplemento y en el Título de la presente Emisión. En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. Ver sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Suplemento.
Amortización de Principal:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado en una sola exhibición contra la entrega del Título o, en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la

amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

Amortización Anticipada Voluntaria: La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcial los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento. Ver sección “Amortización Anticipada Voluntaria” del Título y del Suplemento.

Lugar y Forma de Pago: El principal y los intereses ordinarios devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica a través, de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común con oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, lo anterior con la finalidad de que una vez realizados los depósitos el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, contra la entrega del Título, o en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer La Emisora asume ciertas obligaciones de dar, hacer y no hacer previstas en el Título de la Emisión. Ver secciones “Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores” y “Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores” del Suplemento.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Título, incluyendo la falta de pago de intereses. Ver sección “Causas de Vencimiento Anticipado” del Suplemento.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal Aplicable: La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Recursos netos que obtendrá la Emisora: La Emisora recibirá como recursos netos \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver “Gastos relacionados con la Emisión” del Suplemento.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Las visitas del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las Disposiciones establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones a la Emisora, a las demás partes de los documentos correspondientes a cada emisión, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los valores en turno, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título de la emisión correspondiente. Al ser una facultad del Representante Común, más no una obligación, el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

La información que revise el Representante Común para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo será únicamente aquella que le proporcionen para ese propósito.

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones, el Representante Común tiene el derecho y está facultado de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El Representante Común, cumplirá con sus obligaciones de verificación a su cargo, únicamente a través de la información que se le haya proporcionado para tales fines por la Emisora o la persona a quien haya requerido dicha información.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa fue autorizada por la Comisión mediante el oficio 153/5230/2026 de fecha 17 de septiembre de 2026.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión y que se describen en el Suplemento o avisos correspondientes, quedaron inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 3885-4.19-2026-001-02 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto relativo al Programa y el Suplemento están a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora (www.lala.com.mx).

Ciudad de México, México, a 17 de septiembre de 2026

Oficio de Autorización de la Comisión para su difusión No. 153/5230/2026 de fecha 17 de septiembre de 2026.